

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "INTELIGENCIA ARTIFICIAL", QUE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN (CPI'S):

1. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
2. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CICESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE MOSCHETTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
3. **CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIMAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL RIVERO MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
5. **INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAOE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
6. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.
7. **INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IPICYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO RICARDO FEMAT FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
8. **CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ELDER DE LA ROSA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

LOS CITADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, CUANDO SEAN REFERIDOS EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. Declara "CENTRO GEO", a través de su Director General :

Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública N° 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría Pública No. 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por

acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

Que en la Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 18 de octubre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "**Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A. C.**", quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 22 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda.

Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que tiene objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.

Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129, de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: direcciongeneral@centrogeo.org.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG800225SM4.

II. Declara "CICESE", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.

Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología,

electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.

Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

Que el Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal, con el testimonio de la Escritura Pública número 40,734, Volumen 1,500, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Socorro Álvarez Ascencio, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número 5, de la que es Titular el Licenciado Diego Monsiváis Franco, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20, Fracciones I y II del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el "CICSE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: marinone@cicse.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

III. Declara "CIDESI", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

Que tiene por objeto promover, apoyar y realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación especializada de capital humano en los campos de la metalmeccánica y disciplinas a fines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

Que el Dr. Jesús González Hernández, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal, con el testimonio de la Escritura Pública Número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Número 13 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

Que tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta, Número 702, Colonia Desarrollo San Pablo, Código Postal 761325 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, teléfono (442) 2119800 y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: jesus.gonzalez@cidesi.edu.mx.

Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID840309-UG7**.

IV. Declara "CIMAT", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, reconocida como Centro Público de Investigación, denominada Centro de Investigación en Matemáticas, A. C. con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en una Asociación Civil mediante escritura pública número 5,740 cinco mil setecientos cuarenta; otorgada ante la Fe del Notario Público número 4 cuatro de la ciudad de Guanajuato, Gto., Lic. Margarito Sánchez Lira, e inscrita en el registro público de la propiedad del partido judicial de Guanajuato, Gto. bajo el número 27 veintisiete, en el Tomo I primero de Asociaciones Civiles, con fecha 5 cinco de junio de 1980 mil novecientos ochenta, y cuyas reformas subsecuentes se asientan en la compulsu protocolizada mediante escritura pública número 4204 cuatro mil doscientos cuatro, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del notario público número 3 tres de la

ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, Lic. Andrés Guardado Santoyo, a la cual acompaña certificado de historia registral con número 15/ 247527 quince/doscientos cuarenta y siete mil quinientos veintisiete, expedido el 2 dos de septiembre de 2015 dos mil quince por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato.

Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las matemáticas y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país.

Que el Doctor Víctor Manuel Rivero Mercado, acredita su personalidad y facultades como Director General y representante legal, mediante el testimonio de la escritura pública número 13851 trece mil ochocientos cincuenta y uno de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete otorgada ante la fe de la notario público número 18 de la ciudad de Guanajuato, Gto, Licenciada en Derecho Nora Concepción Gutiérrez Mena, a la cual acompaña resolución de inscripción número 15/301772 quince/ trescientos un mil setecientos sesenta y dos, expedida el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Jalisco S/N, Colonia Valenciana, Código Postal 36240, en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: rivero@cimat.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIM800416NLS**.

V. Declara el "INAOE", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una Entidad Paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de agosto de 2017, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su Decreto de Reestructuración.

La personalidad bajo la cual comparece el Dr. Leopoldo Altamirano Robles, está acreditada en términos del primer testimonio de la escritura pública número 39848, volumen 457, de fecha 08 de marzo de 2016, pasada ante la fe de la Lic. María Emilia Sesma Téllez, Titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Cholula de Rivadavia, Estado de Puebla, por lo que, en su carácter de Director General, conforme al artículo 20, fracciones I, II y XXXV del Decreto por

el cual se Reestructuró el "INAOE", cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Luis Enrique Erro, Número 1, en la Localidad de Santa María Tonantzintla, Municipio de san Andrés Cholula, Estado de Puebla, Código Postal 72840 y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: robles@inaoep.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **INA711112IN7**.

VI. Declara "INFOTEC", a través de su Director Ejecutivo y Representante Legal:

Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974 y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero del 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera. S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que tiene como fines, entre otros, planear, organizar, proporcionar y desarrollar soluciones integrales a los proyectos de los usuarios de sus servicios y celebrar contratos, convenios, instrumentos jurídicos en general y/o alianzas con instituciones del sector público, académico, social y privado, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos y tecnologías de vanguardia, que conduzcan a la evolución y mejora continua de las organizaciones de esos sectores.

Que comparece en este acto a través del Dr. Sergio Carrera Riva Palacio, en su carácter de Director Ejecutivo, quien tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 45,900 de fecha 1 de junio de 2011, expedida por el Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, en la que se hace constar el otorgamiento de un poder para actos de administración e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 1,275 de fecha 15 de junio de 2011, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 37, Colonia Toriello Guerra, Código Postal 14050, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: sergio.carrera@infotec.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FID-741230-A22**.

VII. Declara "IPICYT", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 24 de noviembre de 2000, mediante Escritura Pública Número 1,663, otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el número 34151, a fojas 267, del Tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.

Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º. Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º. y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ciencias Exactas y Naturales y disciplinas afines y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable.

Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que el Dr. Alejandro Ricardo Femat Flores, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal, con el testimonio de la Escritura Pública Número 83,062, de fecha 05 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Martínez Vega, en su carácter de adscrito a la notaría número 14 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí así como del Licenciado Miguel Ángel Martínez Navarro, titular de la Notaría Pública Número 14, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Electrónico 20535 *1, el 16 de febrero de 2011.

Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Camino a la Presa San José, Número 2055, Colonia Lomas 4a Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí y señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: rfemat@ipicyt.edu.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IPI-001124-PX5**.

VIII. Declara el "CIO", a través de su Director General y Representante Legal:

Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, reconocido como Centro Público de Investigación, constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil, lo cual consta en la escritura pública número 5743, de fecha 18 de abril de 1980, otorgada en la ciudad de

Guanajuato, estado del mismo nombre, pasada ante la fe del Lic. Margarito Sánchez Lira, Notario Público Número 4, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2000.

Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la óptica y disciplinas afines, orientadas hacia la generación de conocimiento de frontera y la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.

Que el nombramiento del Dr. Elder De la Rosa Cruz como Director General y Representante Legal, consta en la Escritura Pública Número 30,134 de fecha 13 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de León, Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente al "CIO" de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 36 de su instrumento jurídico de creación.

Que tiene su domicilio fiscal para los fines del presente Convenio General de Colaboración, el ubicado en Loma del Bosque, Número 115, Colonia Lomas del Campestre, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, Código Postal 37150 y señala la siguientes cuentas de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: elder@cio.mx.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIO8004181K5**.

IX. Declaran "LAS PARTES", a través de sus correspondientes representantes:

- a) Que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, conforman mediante la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, un Consorcio denominado "**CONSORCIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**", sin crear una nueva persona jurídica, en lo sucesivo el "**CONSORCIO**".
- b) Que tienen el carácter de Centros Públicos de Investigación del Sistema CONACYT, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- c) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que actúan en el presente instrumento jurídico, manifestando su absoluta conformidad con el contenido de las Declaraciones que anteceden, por lo que sujetan este instrumento jurídico a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"**LAS PARTES**" convienen en conformar, sin crear una nueva persona jurídica, el "**CONSORCIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**", en lo sucesivo el "**CONSORCIO**".

En el presente instrumento **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo las bases de colaboración, participación, gobernanza y administración del **"CONSORCIO"**, el cual tiene como finalidad sumar las capacidades, recursos e infraestructura de **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo de manera coordinada, la ejecución de proyectos de investigación, formación de recursos humanos, vinculación o difusión en las materias que acuerden **"LAS PARTES"** y que incluirán, de manera enunciativa pero no limitativa, aspectos relacionados con **INTELIGENCIA ARTIFICIAL** en lo sucesivo los **"PROYECTOS"**.

"LAS PARTES" podrán también de manera conjunta crear bienes o prestar servicios especializados a terceros bajo los términos y condiciones del presente Convenio General de Colaboración; para tal efecto, **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones a su cargo y realizar las acciones previstas en el documento denominado **"Anexo Técnico"**, mismo que se acompaña a este instrumento como **"Anexo I"**, formando parte integral de este Convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar en lo que corresponda, los Principios Básicos para la Gobernanza y la Administración de los Consorcios de Investigación de Centros Públicos de CONACYT, documento que podrá ser modificado en cualquier momento por el CONACYT.

SEGUNDA.- OBJETIVOS:

Los objetivos específicos del **"CONSORCIO"** son los siguientes:

1. Impulsar mediante la ejecución de los **"PROYECTOS"** la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; así como la formación de capital humano en las materias en que la colaboración entre **"LAS PARTES"** genere beneficio para ellas y los sectores público, privado o social.
2. Promover acciones con entidades gubernamentales, empresariales y sociales que permitan atender y desarrollar **"PROYECTOS"** vinculados con la generación de conocimiento o la resolución de los problemas nacionales.
3. Fortalecer la vinculación entre los sectores público y privado, especialmente entre **"LAS PARTES"** del **"CONSORCIO"** para el desarrollo de **"PROYECTOS"** que permitan incrementar y mejorar la competitividad del país.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo de los **"PROYECTOS"** **"LAS PARTES"** promoverán la formalización y suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, en los que se establecerán los términos y condiciones en que participarán algunos o la totalidad de los miembros del **"CONSORCIO"**.

Estos Convenios Específicos de Colaboración, podrán contener de acuerdo a sus propias características, los siguientes aspectos: el objeto; las acciones concretas a realizar; las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** en relación al desarrollo del proyecto; el calendario de actividades; en su caso, la forma y términos en que se regulará la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **"LAS PARTES"**, la publicación de resultados; el presupuesto requerido; las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; y cualquier otra cuestión que resulte necesaria para el buen desarrollo del proyecto. Para este efecto, se acompaña al presente instrumento como **"Anexo II"**, el modelo de **Convenio Específico de Colaboración** que podrá ser utilizado para el desarrollo de los **"PROYECTOS"**.

Aunado a lo anterior, para el desarrollo de los "PROYECTOS", "LAS PARTES" podrán realizar la contratación de personal; así como las adquisiciones de bienes o la contratación de servicios y la ejecución de obras, en los términos que se acuerden en los Convenios Específicos de Colaboración.

El desarrollo de los "PROYECTOS" se ajustará a los términos acordados en los Convenios Específicos de Colaboración, en los que podrán participar otros Centro Públicos de Investigación o instituciones públicas o privadas, aun cuando no formen parte del "CONSORCIO". Una vez concluidos los "PROYECTOS", se levantarán las correspondientes Actas Administrativas para hacer constar la terminación o el cierre del proyecto de que se trate y el finiquito de los derechos y obligaciones de quienes participaron en su desarrollo; para tal efecto se acompaña al presente instrumento como "Anexo III", el modelo de **Acta Administrativa**.

CUARTA.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONSORCIO:

El "CONSORCIO" estará dirigido por un Comité Coordinador del Consorcio, en lo sucesivo el "CCC", el cual será **presidido por el Director General del CONACYT** o por el servidor público que éste designe, quien deberá tener un nivel mínimo de Director de Área; así como por los Directores Generales de "LAS PARTES" o sus respectivos suplentes que nombren para tal efecto por escrito, por lo tanto la conformación del "CCC", es la siguiente:

- **CONACYT**.- Un lugar. Preside. Con voz y voto.
- **"CENTRO GEO"**.- Un lugar Con voz y voto.
- **"CICESE"**.- Un lugar Con voz y voto.
- **"CIDESI"** .- Un lugar Con voz y voto.
- **"CIMAT"** .- Un lugar Con voz y voto.
- **"INAOE"** .- Un lugar Con voz y voto.
- **"IPICYT"** .- Un lugar Con voz y voto.
- **"CIO"** .-Un lugar Con voz y voto

El Presidente o su respectivo suplente, deberá asistir por lo menos a una sesión del "CCC" cada año y tendrá voto de calidad en caso de empate y voto definitorio cuando se trate de la designación del Gerente del Consorcio; del ingreso o salida de miembros del "CONSORCIO"; de la aprobación de la visión estratégica del "CONSORCIO" y cuando se trate de resolver conflictos o controversias entre "LAS PARTES" derivadas del presente instrumento o de los Convenios Específicos o del desarrollo y ejecución de los "PROYECTOS". En estos supuestos se requerirá la presencia del Presidente o su respectivo suplente en la sesión del "CCC" que corresponda.

Las sesiones del "CCC" serán ordinarias y extraordinarias. Habrá al menos dos sesiones ordinarias cada año; la convocatoria para la primera sesión del "CCC" que se lleve a cabo con posterioridad a la suscripción de este instrumento, será efectuada por su Presidente, en dicha sesión se designará al Gerente del Consorcio a propuesta de "LAS PARTES".

Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos diez días naturales de anticipación, indicándose la agenda propuesta, y las extraordinarias con por lo menos 72 horas de anticipación. La carpeta con la información deberá enviarse al menos con 72 horas de anticipación a los miembros del "CCC". Tanto las convocatorias como las carpetas con la información se enviarán en forma electrónica, al correo electrónico designado por cada uno de los miembros del "CCC". La emisión de las

Convocatorias y la integración de las carpetas estará a cargo del Gerente del Consorcio, excepto en el caso de la primera sesión del "CCC" que será convocada por su Presidente.

Las sesiones del "CCC" se podrán realizar en forma presencial o mediante medios remotos de comunicación electrónica como la videoconferencia, entre otras; cuando los temas a tratar así lo ameriten, se podrá invitar a Directores Adjuntos del CONACYT a las sesiones del "CCC" o bien, a uno o más expertos en las áreas o materias objeto del "CONSORCIO" para que emitan su punto de vista y recomendaciones.

El "CCC" no podrá deliberar ni emitir decisiones válidas si no se encuentra presente un quórum mínimo de la mitad de sus miembros. Las decisiones deberán tomarse por una mayoría simple, excepto en los casos en que el Presidente del "CCC" o su suplente emita voto de calidad o definitorio.

El Gerente del Consorcio redactará las minutas en cada una de las sesiones, mismas que constituirán el registro formal de todas las decisiones tomadas. Asimismo, el Gerente del Consorcio, enviará borradores de las minutas a todos los miembros del "CCC" dentro de un periodo no mayor de 15 días naturales después de la sesión. Las minutas se considerarán aceptadas si en un plazo de 5 días naturales a partir de su envío, ninguno de los miembros del "CCC" ha presentado por escrito sus objeciones al Gerente del Consorcio acerca de la fidelidad de la minuta en cuestión. Las minutas una vez aceptadas deberán ser firmadas por los miembros que hayan asistido a la sesión de que se trate.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO:

Cada una de "LAS PARTES" se compromete a contribuir en la operación y administración del "CONSORCIO" y cumplir en tiempo y forma con todas sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en este instrumento jurídico, sus Anexos y en los Convenios Específicos de Colaboración, para tal efecto "LAS PARTES" se comprometen a:

- Asegurar la operación y administración eficiente y eficaz del "CONSORCIO" y de los "PROYECTOS".
- Asegurar el manejo cuidadoso y eficiente de los recursos e información utilizados o puestos a disposición del "CONSORCIO", apegándose a las especificaciones sobre el destino comprometido.
- Notificar con prontitud, al Gerente del Consorcio, cualquier evento, problema o retraso que pueda afectar el desarrollo de los "PROYECTOS".
- Proporcionar oportunamente toda la información que le sea requerida por el "CCC", por el Gerente del Consorcio o por los Responsables Técnico y/o Administrativo de los "PROYECTOS".

SEXTA.- INGRESO Y SALIDA DE MIEMBROS DEL CONSORCIO:

Ingreso. Una entidad es considerada parte del "CONSORCIO" una vez que su representante legal haya firmado este Convenio General de Colaboración; en caso de las instituciones que deseen incorporarse posteriormente como miembros del "CONSORCIO", se requerirá de solicitud por escrito dirigida al presidente del "CCC" para que en la próxima sesión del "CCC" se determine si es autorizado el ingreso de la institución solicitante, en la sesión en que se trate este asunto deberá estar presente el Presidente del "CCC" o su respectivo suplente, quienes tendrán voto definitorio, precisando que en el supuesto de que se acepte el ingreso del nuevo miembro a partir de esa fecha de forma automática adquiere los derechos y contrae las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico, siendo el documento con el que se formaliza su ingreso el acta de la sesión del "CCC".

Salida. Cualquiera de los miembros del **"CONSORCIO"** podrá solicitar al Presidente del **"CCC"** su retiro como miembro del **"CONSORCIO"**; en la sesión en que se trate este asunto deberá estar presente el Presidente del **"CCC"** o su respectivo suplente, quienes tendrán voto definitorio.

El **"CCC"** deberá tomar todas las medidas pertinentes para no afectar el desarrollo de los compromisos contraídos en el presente instrumento o en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración. En su caso, el **"CCC"** procederá a realizar los actos tendientes para modificar el presente instrumento jurídico y efectuar el finiquito que corresponda, mediante la entrega-recepción de los bienes, productos, resultados e información usada y generada durante la participación del miembro que se retire, incluyendo la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para lograr el finiquito técnico y administrativo.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** que celebre un contrato o involucre de cualquier otro modo a terceros en el desarrollo de los **"PROYECTOS"** será la única responsable del cumplimiento de la obligación contratada, sin que dicha contratación afecte a los demás miembros del **"CONSORCIO"** o a las disposiciones del presente Convenio General de Colaboración, en el entendido que la referida contratación será realizada conforme a los procedimientos internos y normas aplicables a la parte que suscriba el contrato con terceros.

OCTAVA.- USO DE NOMBRES, LOGOTIPOS O MARCAS REGISTRADAS:

Los términos del presente Convenio General de Colaboración no deberán interpretarse como si **"LAS PARTES"** otorgaran derechos para utilizar los nombres de **"LAS PARTES"**, sus logos o marcas registradas en anuncios, publicidad o de otra forma, sin su consentimiento previo por escrito, excepto cuando se trate de anuncios generales o presentaciones en nombre del **"CONSORCIO"**.

NOVENA.- FUERZA MAYOR:

No se considerará que una de **"LAS PARTES"** haya incurrido en incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración siempre que dicho incumplimiento se deba a caso fortuito o de fuerza mayor. La parte afectada por caso fortuito o de fuerza mayor lo notificará al **"CCC"** por conducto de su Presidente, a efecto de que el **"CCC"** instruya las acciones que se requieran para evitar retrasos en el desarrollo de los **"PROYECTOS"**.

DÉCIMA.- ANEXOS:

El presente Convenio General de Colaboración está conformado por todas y cada una de sus cláusulas y por los siguientes documentos:

- **"ANEXO I".- "Anexo Técnico".**
- **"ANEXO II".- Modelo de Convenio Específico de Colaboración.**
- **"ANEXO III".- Modelo de Acta Administrativa,** para hacer constar la terminación o cierre del proyecto de que se trate y su correspondiente finiquito de derechos y obligaciones.

El **"CCC"** podrá modificar los referidos anexos sin que sea necesario llevar a cabo la formalización de un Convenio Modificatorio al presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá la vigencia necesaria para el desarrollo y consolidación del "CONSORCIO", no obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento previo acuerdo de "LAS PARTES" y del CONACYT.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la **Cláusula Décima** de este instrumento, el presente Convenio General de Colaboración y sus correspondientes Anexos podrán ser modificados o adicionados por voluntad de "LAS PARTES"; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento formando parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la operación y administración del "CONSORCIO" o de los "PROYECTOS", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso una o más de "LAS PARTES" serán consideradas patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte a la que pertenezca o en las instalaciones a la que fuere comisionado. "LAS PARTES" convienen por lo mismo, en responder en forma individual de todas las demandas laborales y reclamaciones que el personal que designen para ejecutar los "PROYECTOS", llegare a presentar en contra de otra parte o partes integrantes del "CONSORCIO", así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, debiendo sacar en paz y a salvo a la parte afectada.

Si en el desarrollo de los "PROYECTOS" interviene personal que preste sus servicios con Instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de otra naturaleza, con ninguna de las otras partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de las demás partes.

DÉCIMA SEXTA.- LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS DEL "CONSORCIO":

Si cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración resultara carecer de validez, ilegítima o fuera imposible de cumplir, esto no afectará la validez del resto de las disposiciones de este instrumento. En ese caso, **"LAS PARTES"** estarán facultadas para solicitar la negociación de una disposición válida, que pueda implementarse y que cumpla con los fines de la disposición original.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, fusión, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios y cuentas de correo electrónico, los señalados respectivamente, en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requiera efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"** tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal a los representantes legales de **"LAS PARTES"** y será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"**, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a sus contrapartes, con por lo menos quince días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificadorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos, precisando que para el caso de las cuentas de correo electrónico en caso de sustitución de algún Director General se considerará como válida para efectos del presente convenio la dirección de correo electrónico de la persona que sustituya al anterior Director General, de manera temporal o permanente.

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el **"CCC"**, cuya resolución será vinculante para los miembros del **"CONSORCIO"** que se encuentren dentro de la controversia y no admitirá recurso alguno; en el entendido que en la sesión del **"CCC"** en la que se someta a análisis y resolución el conflicto, deberá estar presente su Presidente o su respectivo suplente, quien tendrá voto definitorio.


VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" se obligan a proteger y salvaguardar la confidencialidad de los datos personales y/o sensibles de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales que se recaben y/o tengan acceso "LAS PARTES" con motivo del presente instrumento jurídico y sus ANEXOS, comprometiéndose a implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico contra daños, pérdidas, alteraciones, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

"LAS PARTES" se comprometen, a no transferir, publicar o comercializar los datos personales y/o sensibles a los que tengan acceso, salvo los supuestos de excepción previstos en la normatividad en la materia, precisando que en caso de incumplimiento, aceptan sacar en paz y a salvo a la otra parte en contra de toda reclamación, daño, pérdida y/o responsabilidad en la que se pudiera incurrir, relativa al incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal se firma de conformidad en nueve tantos, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES" y uno más en poder del CONACYT, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Por "CIMAT"


DR. VÍCTOR MANUEL RIVERO MERCADO,
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

Por "CENTRO GEO"


DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES, DIRECTOR GENERAL

Por "INFOTEC"


DR. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO,
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL

Por "CIDESI"


DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

Por "CICESE"

**DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE
MOSCHETTO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL**

Por "INAOE"

**DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL**

Por "IPICYT"

**DR. ALEJANDRO RICARDO FEMAT
FLORES
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

Por "CIO"

**DR. ELDER DE LA ROSA CRUZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL", CELEBRADO ENTRE EL "CIMAT", EL "CENTRO GEO", EL "INFOTEC", EL "CICESE", EL "INAOE", EL "IPICYT" Y EL "CIO", EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

TESTIGOS DE HONOR en la suscripción del Convenio General de Colaboración para integrar el "CONSORCIO INTELIGENCIA ARTIFICIAL" a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Por el CONACYT



DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE CENTROS DE
INVESTIGACIÓN



"Anexo I"

Este documento constituye el "Anexo Técnico" del Convenio General de Colaboración de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, para la creación del **Consortio** denominado:

"INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

Al formar parte este "Anexo Técnico" del Convenio General de Colaboración antes mencionado, los acrónimos o siglas utilizadas en el referido Convenio General tendrán el mismo significado y validez legal en este "Anexo Técnico".

I. PLAN DE OPERACIÓN TRIANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL "CONSORCIO".

"LAS PARTES" definirán de común acuerdo y preferentemente en un plazo de noventa días naturales siguientes a la firma del Convenio General de Colaboración, el "Plan de Operación Trianual" con el que operará el "CONSORCIO" en su etapa inicial, dicho Plan será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del "CCC".

Para la elaboración del "Plan de Operación Trianual" se tomarán en cuenta los recursos que, en su caso, aporte el CONACYT por conducto de alguno de sus Fondos para dar sustentabilidad al "CONSORCIO" en su etapa inicial, dichos recursos podrán ser destinados para gastos de operación conforme a los términos previstos en la convocatoria que para tal efecto emita el CONACYT.

La parte que funja como sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos que, en su caso, se suscriba con alguno de los Fondos del CONACYT para dar sustentabilidad al "CONSORCIO" en su etapa inicial, actuará como "Centro Administrador" de dichos recursos, sujetándose a los términos y condiciones previstos en el Convenio de Asignación de Recursos de que se trate, y sin que dicho carácter le otorgue privilegios sobre las demás partes integrantes del "CONSORCIO".

II. ESTRUCTURA Y GOBERNANZA DEL "CONSORCIO".

Para la gestión y operación del "CONSORCIO" en sus primeros años de existencia se prevé una estructura organizativa básica que garantice la ejecución, seguimiento y cumplimiento de metas de los "PROYECTOS", pero que al mismo tiempo garantice la consolidación y permanencia futura del "CONSORCIO". Para estos fines el "CONSORCIO" tendrá una estructura organizativa que será dirigida por el "CCC", el cual estará conformado por el Director General del CONACYT como Presidente del "CCC" o por su respectivo suplente, éste último deberá contar con un nivel mínimo de Director de Área; así como por los Directores Generales de "LAS PARTES", quienes podrán nombrar a sus respectivos representantes o suplentes por escrito.

El "CONSORCIO" contará con un Gerente que será designado por el "CCC" en los términos previstos en el Convenio General de Colaboración. El Gerente del Consorcio tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un adecuado uso de la infraestructura asignada al "CONSORCIO" para el desarrollo de los "PROYECTOS";